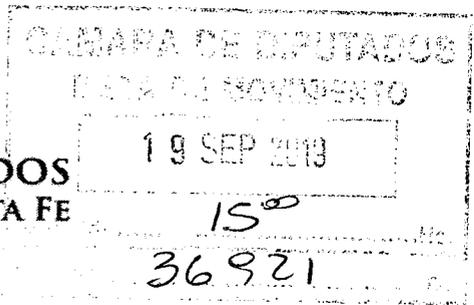




CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY**

**"FONDO DE APOYO AL ESTUDIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO"**

**Artículo 1º.- OBJETO.** La presente Ley tiene por objeto crear el Fondo de Apoyo al Estudio Arqueológico y Paleontológico.

**Artículo 2º. FINALIDAD.** Son sus fines:

- a) Promover el desarrollo de una arqueología santafesina, a través de los museos estatales y privados, cuya misión sea proteger y divulgar el patrimonio arqueológico que proviene del pasado colectivo regional y local.
- b) Fomentar e incluir actividades exploratorias, prospectivas, tareas de campo y laboratorio, excavaciones sistemáticas y las investigaciones antropológicas y etnográficas coadyuvantes a las tareas arqueológicas.
- c) Apoyar o encargar el desarrollo de proyectos arqueológicos y paleontológicos habilitados o a habilitar por el Ministerio de Cultura e Innovación como órgano de aplicación jurisdiccional de la Ley Nacional N° 25743 en su art. 4º sobre custodia y tutelaje del patrimonio arqueológico y paleontológico.
- d) Apoyar o encargar proyectos de difusión arqueológica como publicaciones, videos, exposiciones temporarias, talleres comunitarios temáticos y educación no sistemática de difusión del patrimonio arqueológico.



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- e) Apoyar o encargar tareas profesionales arqueológicas de asesoramiento, inventario, catalogación, análisis de colecciones u objetos y registro del patrimonio arqueológico de los museos.
- f) Apoyar las tareas profesionales arqueológicas de asesoramiento, catalogación, y registro de patrimonio arqueológico de coleccionistas y aficionados que donen o den en tenencia a los museos, material arqueológico obtenido de excavaciones no permitidas, en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N°25743 que estipula su registro.
- g) Estimular el registro del patrimonio arqueológico de acuerdo a la Ley Nacional N° 25.743 Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, de los cuales el Gobierno de la Provincia es unidad ejecutora.

**Artículo 3°. PRINCIPIOS.** El Fondo de Apoyo al Estudio Arqueológico y Paleontológico estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Monto proveniente de rentas generales, que se determinará en la Ley de Presupuesto anual;
- b) los recursos provenientes de convenios de cooperación con organismos públicos o privados, de carácter nacional o internacional cuyo objeto se enmarque en el cumplimiento de las leyes mencionadas;
- c) Aportes del Tesoro Nacional;
- d) Sumas establecidas en otras leyes especiales;
- e) El aporte que hicieren los gobiernos municipales, reparticiones del Estado y comisiones de fomento;
- f) Donaciones y aportes voluntarios realizadas por personas humanas o jurídicas



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El mismo será distribuido a discreción de la autoridad de aplicación en proyectos vinculados a la arqueología o la paleontología según lo establecido en el Artículo 4° de la presente ley y que sean propuestos por museos santafesinos que se encuentren registrados según el CAPÍTULO IV, Artículo 7 de la Ley Provincial 12955/2009, como así también los presentados instituciones sin fines de lucro que persigan los fines expuestos en la presente ley.

**Artículo 4°. DEFINICIONES.** Fondo de Apoyo al Estudio Arqueológico y Paleontológico será otorgado para los siguientes tipos de proyectos presentados debidamente en los museos inscriptos:

- a) Subvenciones para Proyectos de arqueología, habilitados o por habilitar por el Ministerio de Cultura e Innovación, que incluyan actividades exploratorias, prospectivas, tareas de campo y laboratorio, excavaciones sistemáticas y las investigaciones antropológicas y etnográficas coadyuvantes a las tareas arqueológicas.
- b) Subvenciones para Proyectos de difusión de la arqueología como publicaciones, videos, exposiciones temporarias, talleres comunitarios temáticos y educación no sistemática de difusión del patrimonio arqueológico.
- c) Subvenciones para Tareas profesionales arqueológicas de asesoramiento, inventario, catalogación y registro del patrimonio arqueológico de los museos o en tenencia irregular de personas aficionadas o coleccionistas.
- d) Otros tipos de proyectos que sean incluidos en su reglamentación.

**Artículo 5°. PROHIBICIONES.** El Fondo de Apoyo al Estudio Arqueológico y Paleontológico no podrá ser destinado para solventar los gastos de viajes al exterior relacionados a las tareas arqueológicas derivadas de los proyectos



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

presentados, como así tampoco para el pago de sueldos y/o jornales de empleados públicos que estén afectados a los mismos.

**Artículo 6° . AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Cultura e Innovación del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

**Artículo 7°.- REGLAMENTACIÓN.** La presente Ley debe ser reglamentada dentro de los 180 días de su promulgación.

**Artículo 8°.- DE FORMA.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
JORGE ANTONIO HENN  
Diputado Provincial

**FUNDAMENTOS**

**Sr. Presidente:**

Luego del impulso que tuviera en los años 60 y 70, la arqueología santafesina sufrió un importante golpe durante las épocas de la dictadura 1976-83. La desarticulación del sistema universitario en 1977 y la desaparición de la carrera en 1978 obligaron con frecuencia a los arqueólogos



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

santafesinos a emigrar o exponer sus trabajos en el exterior.

Recuperada la democracia, la fuerte discusión teórica fue el marco de una nueva etapa en la arqueología en el territorio santafesino, sobre todo ribereña y urbana.

Para la década del 2000, nuevos objetivos como la Antropología Forense pusieron a los profesionales de la arqueología santafesina ante nuevos desafíos y frente a proyectos a veces impostergables.

Pero también, en una tendencia que se continúa, la arqueología y paleontología santafesina comenzó a desarticularse en trabajos cada vez más esporádicos y onerosos. La arqueología urbana prácticamente cesó en las grandes ciudades y sólo se practicó puntualmente ante las construcciones y obras que dejaban al descubierto restos históricos. Se añadía el problema de los exploradores, coleccionistas y aficionados, que al destruir los sitios arqueológicos y paleontológicos complicaban las investigaciones, que se hicieron cada vez más escasas.

En lo económico, los costos de las campañas, la compleja tecnología necesaria y la especialización creciente en los informes, implica desde esa época hasta hoy que los profesionales santafesinos se hayan visto paulatinamente obstaculizados e incluso impedidos de desarrollar sus proyectos, mientras que las cátedras de arqueología y paleontología disminuyen la cantidad de alumnos.

Durante la década del 80 al 90 tuvieron un breve despertar los estudios arqueológicos y paleontológicos ya que esa década coincidía con los centenarios de la fundación de ciudades y pueblos santafesinos.

Pasada esa etapa, se volvió a entrar en una paulatina decadencia, producto de los altos costos y de la creciente necesidad de recursos específicos.

La relación entre los museos, las instituciones con fines sociales y la sociedad permiten que aparezca un nuevo actor, el arqueólogo. Son ellos quienes,



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

articulando arqueología con sociedad mediante proyectos específicos, se convierten en la clave para el sustento de una arqueología santafesina anclada a un territorio y su comunidad.

Así, hoy creemos necesaria una arqueología y una paleontología esencialmente de Santa Fe y para los santafesinos. La ley que presentamos trata de fomentar y hacer sustentable una arqueología y paleontología santafesina hecha por santafesinos, a través de las instituciones sociales como agentes de inclusión, innovación y accesibilidad.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto.

JORGE ANTONIO HENRI  
Diputado Provincial